



TLALPAN

JEFATURA DELEGACIONAL EN TLALPAN

Dirección General de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable
Dirección de Ordenamiento Ecológico y Educación Ambiental
Jefatura de Unidad Departamental de Ordenamiento Ecológico

C. MATÍAS IGNACIO CALVA VÁZQUEZ
PRESENTE

Tlalpan, Ciudad de México, a 03 de mayo de
Folio No.147/

En atención a la solicitud de servicio vía comparecencia personal con folio CESAC/16556-1/17, de fecha 11 de abril del año en curso, mediante el cual solicita "evaluación para poda o derribo de tres árboles al interior del Conjunto Habitacional" la calle también

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 118 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal vigente, se constituyó personal técnico autorizado de la Jefatura de Unidad Departamental de Ordenamiento Ecológico en el lugar referido, con el objeto de evaluar los siguientes sujetos arbóreos:

No.	No. De árboles	NOMBRE/ ESPECIE	ATA	DAP	DC	DICTAMINACIÓN TÉCNICA
1	1	Palma	12 m	60 cm	5 m	Palma en buenas condiciones, presenta hojas secas, en necesario realizar poda de saneamiento y eliminar hojas muertas, se determina limpieza de acuerdo a la NADF-001-RNAT-2015 en los siguientes numerales: 6.4.1.3. 6.1.8. y 5.10.5
2	1	Sp. no identificada	10 m	25 cm	8 m	Sujeto arbóreo en buen estado con follaje abundante. Carece de mantenimiento, presenta una ligera inclinación desde la base del tronco principal, se determina limpieza y reducción de copa de acuerdo a la NADF-001-RNAT-2015 en los siguientes numerales: 6.4.2.1.1. 6.2.1.5. y 5.10.5
3	1	Pinus sp.	8 m	25, 30 y 8 cm	8 m	Sujeto arbóreo en condiciones precarias con follaje regular, presenta una inclinación de 45°, con riesgo a desplomarse, se determina su derribo de acuerdo a la NADF-001-RNAT-2015 en los siguientes numerales: 7.4.1.2. y 5.10.5

6.4.1.3. En las palmas solamente se deben podar las palmas (hojas) secas de la parte basal de la copa como medida de limpieza o aquellas palmas que se encuentren en condición de riesgo. Si a la palmera se le corta el meristemo apical se le provocará la muerte.

7.4.1.2. Con una inclinación reciente superior a 20°, dependiendo de las características de la especie, además de anclaje insuficiente de raíces, que se encuentren reprimidas o expuestas y copa fuera de balance.

6.4.2.1.1. Limpieza de copa, se limitará a la remoción de ramas muertas, declinantes, plagadas, aglomeradas, débilmente unidas y de bajo vigor, además de liberar ramas que presenten plantas parásitas, epífitas y otras plantas ajenas al árbol. Así mismo, se deberán retirar objetos o materiales que estén colocados sobre el árbol, tales como alambres, cables, clavos, anuncios, reflectores y otros ajenos al árbol.

6.4.2.1.5. Reducción de copa, práctica que se lleva a cabo por lo general en árboles de porte alto, despuntando una o más ramas principales o líder, hasta una lateral al menos un tercio del grosor de la rama principal. Deberá lograrse la altura deseada, sin que se pierda la forma y estructura característica de la especie.

5.1.8. La poda no deberá superar la cuarta parte del volumen total del follaje (25% como medida estándar de tejido vegetal). Así mismo, se deberán dejar ramas laterales con grosor de una tercera parte de la rama de donde se origina.

5.10.5. El personal que ejecute los trabajos deberá contar en todo momento con el documento de autorización correspondiente, así como las acreditaciones vigentes de los podadores emitidas por la Secretaría del Medio Ambiente.

Por lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal en 2, 3, 8 fracción II, 104, 105 párrafo primero y 117 párrafo primero y segundo; 118 de la Ley Administración Pública del Distrito Federal artículos 36, 37, 38 y 39 fracciones VIII ; Ley Ambiental la Tierra en el Distrito Federal artículos 6 fracción III, 118 fracción I, II, III, IV, 119 y 120; Reglamento la Administración Pública del Distrito Federal artículos 120, 122 último párrafo, 122 Bis fracción XIV, fracción XV; Reglamento de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal artículo 40; Norma Ambiental NADF-001-RNAT-2015; Manual Administrativo de la Delegación Tlalpán, Dirección de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable; procedimiento administrativo emisión de dictamen de Trasplante de árboles. El titular de la **JUD de Ordenamiento Ecológico, con base en el dictamen emitido por la Biol. Ma. Cristina Romero Rojas, autoriza la poda de (1) Palma Washington** sp. no identificada y derribo de (1) pinus sp.,

para que realicen los trabajos correspondientes de poda conforme **AMBIENTAL NADF-001-RNAT-2015**, en sus numerales **5.2**. El dictamen Técnico individual o grupal deberá ser emitido por un dictaminador capacitado y acreditado por la Secretaría, **6.4.1.3**. En las palmas solamente se deben podar las palmas (hojas) secas de la parte basal de la copa como medida de limpieza o aquellas palmas que se encuentren en condición de riesgo. Si a la primera se le corta el meristemo apical se le provocará la muerte, **6.4.2.1.1. Limpieza de copa**, se limitará a la remoción de ramas muertas, declinantes, plagadas, aglomeradas, débilmente unidas y de bajo vigor, además de liberar ramas que presenten plantas parásitas, epifitas y otras plantas ajenas al árbol. Así mismo, se deberán retirar objetos o materiales que estén colocados sobre el árbol, tales como alambres, cables, clavos, anuncios, reflectores y otros ajenos al árbol, **6.4.2.1.5. Reducción de copa**, por lo general en árboles de porte alto, despuntando una o más ramas principales o líder, hasta una lateral al menos un tercio del grosor de la rama principal. Deberá lograrse la altura deseada, sin que se pierda la forma y estructura característica de la especie, **7.4.1.2**. Con una inclinación reciente superior a 20°, dependiendo de las características de la especie, además de anclaje insuficiente de raíces, que se encuentren reprimidas o expuestas y copa fuera de balance, **6.1.8. La poda no deberá superar la cuarta parte del volumen total del follaje (25% como medida estándar de tejido vegetal)**. Así mismo, se deberán dejar ramas laterales con grosor de una tercera parte de la rama de donde se origina. **5.10.5**. El personal que ejecute los trabajos deberá contar en todo momento con el documento de autorización correspondiente, así como las acreditaciones vigentes de los podadores emitidas por la Secretaría del Medio Ambiente, **9**. Restitución de árboles, **9.1.1.1**. Especies validas para la restitución. Por lo cual el solicitante deberá entregar, **(4)** árboles frutales de la especie (*Malus domestica*) manzana, y **11**. Manejo del Material Obtenido de la Poda y/o Derribo.

La vigencia de la presente autorización será de 30 días hábiles a partir de su recepción.

Sin más por el momento, le envío un cordial saludo.

Atentamente

GERARDO MARTINEZ CASTRO
JUD DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO

"Los Datos Personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el sistema de datos personales de Poda, derribo y/o trasplante de árboles, el cual tiene su fundamento en el artículo 39 fracción I XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; y los artículos 35, 36 y 100 del Reglamento de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, cuya finalidad es la vista, inspección y dictaminación de arbolado para determinar si existe la posibilidad de expedir la autorización para poda, derribo y/o trasplante y podrán ser transmitidos a la CDHDF, CNDH, CGDF, ASCM, INDOF y a los de los órganos jurisdiccionales en cumplimiento a los requerimientos que en el ejercicio sus atribuciones realicen, además de otras transmisiones previstas en la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal. Los datos marcados con un asterisco (*) son obligatorios y sin ellos no podrán completarse los requisitos del trámite correspondiente para solicitar la autorización para poder, trasplantar o derribar un árbol público en suelo urbano ante la Delegación Tlalpán. Así mismo se informa que sus datos no podrán ser difundidos sin su consentimiento expreso, salvo las excepciones previstas en la Ley. El responsable del Sistema de datos personales es la Ing. Columba Jazmin López Gutiérrez, Directora General de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable y la dirección donde podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como la revocación del consentimiento es en la Oficina de Información Pública ubicada en la Plaza de la Constitución n° 1, planta baja, Colonia Tlalpán Centro, C.P. 14000, Delegación Tlalpán, México, teléfonos 55730825 y 56556072, correo electrónico jud.dp.tlalpan@gmail.com. El interesado podrá dirigirse al Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, donde recibirá asesoría sobre los derechos que tutela la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal al teléfono: 56 36 46 36; correo electrónico: datos.personales@infodf.org.mx